

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

1ª MOD RES RAE MERLUZA COMUN AREAS 2013



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 20 DE 2013, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMUN EN REGIONES QUE INDICA.

R. EX. Nº **439**

VALPARAÍSO, **15 FEB. 2013**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 34/2013, de fecha 11 de Febrero de 2013; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 1336 de 2012 y Nº 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 20 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Decreto Exento Nº 195 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Merluza común, establecida mediante Decreto Exento Nº 1336 de 2012, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 20 de 2013 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el recurso Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, sometido al Régimen Artesanal de Extracción.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 20 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2013, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, expresadas en toneladas, será la siguiente:

Región	Área	Lim. Norte	Lim. Sur	Enero-Junio		Julio-Diciembre	
				Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
IV	Norte	29°10'35"	29°46'00"	505,426	19,576	168,475	6,525
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		420,573		140,191
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		65,277		21,759
V	Norte	32°10'23"	32°48'00"	3.870,089	550,239	1.290,030	183,413
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		1.824,969		608,323
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		1.494,881		498,294
VI	Norte	33°53'43"	34°00'00"	451,727	23,627	150,576	7,876
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		428,100		142,700
VII	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	3.289,244	290,285	1.096,415	96,762
	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		1.489,738		496,579
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		69,934		23,311
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		1.439,286		479,762
VIII	Norte	36°00'39"	36°52'00"	3.625,971	2.120,821	1.208,657	706,940
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		1.153,731		384,577
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		351,418		117,139
IX	--	--	--	18,853	18,853	6,284	6,284
XIV-X	--	--	--	17,439	17,439	5,813	5,813
TOTAL				11.778,750	11.778,750	3.926,250	3.926,250

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)